



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034 - 2023 – MDT/GM

Túcume, 09 de noviembre del 2023. *9/11/2023*

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	
OFICINA DE JUNTA LOCAL INFORMATICA	
EXP:	HORA: 12:34
FIRMA <i>[Firma]</i>	

VISTO:

El **INFORME N° 078-2023-MDT/SA/SYSQ** de fecha 02 de noviembre del 2023 emitido por la Subgerencia de Administración que recomienda el **RECONOCIMIENTO** de deuda presentado por el representante legal de **MENDOZA INTERNATIONAL CORPORATION SRL con RUC N° 20533135831**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2023-MDT/A**, **RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR**, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, se ha procedido a revisar la recomendación del **RECONOCIMIENTO** de deuda presentado por el representante legal de **MENDOZA INTERNATIONAL CORPORATION SRL con RUC N° 20533135831**, el cual cuenta con los siguientes antecedentes:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Directiva N°0007-2020-EF/5 0.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", establece en su Artículo 12° referente a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

en el SIAF-SP: "12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 1.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo No 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

Que, mediante carta N°001-2023-/MIC de fecha 12 de enero del 2023, el representante legal de la empresa MENDOZA INTERNATIONAL CORPORATION SRL por el monto de S/ 3,380.50 (tres mil trescientos ochenta con 50/100 soles) por la adquisición de materiales eléctricos.

Que, mediante informe técnico N°019-2023-MDT-ABAST/EHBS de fecha 02 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa: *... del tenor de los documentos de los antecedentes se advierte que esta Municipalidad ha existido una necesidad por atender los servicios y bienes para dar cumplimiento a las diversas actividades de esta unidad ejecutora, y de acuerdo a los documentos que se citan, la referida empresa brindó los servicios a las diferentes oficinas de esta municipio, y que hasta la fecha del presente informe esta municipalidad no ha cumplido con la contraprestación, es decir con pagar el monto establecido que corresponde al proveedor **MENDOZA INTERNATIONAL CORPORATIO SRL con RUC N° 20533135831** y que la suma total de esta deuda asciende a un monto de S/ 3,556.50 (tres mil quinientos cincuenta y seis con 50/100 soles), no obstante al no haberse obtenido oportunamente la documentación completa que permitiera haber cumplido con los tramites que correspondieran para que esta oficina cumpliera con los procesos respectivos correspondientes al pago de dichos proveedores, resulta necesario se consideres los procedimientos administrativos para el reconocimiento de deuda de referidos proveedores. Se debe proceder a regularizar el pago pendiente por los referidos servicios mediante resolución de reconocimiento de deuda (por ser del año fiscal anterior), no obstante, a ello, se debe proceder a efectuar un deslinde de responsabilidad de ser el caso.*

Que, mediante informe N°041-2023-MDT/SA/SYSQ de fecha 11 de octubre del 2023 la Subgerente de Administración, concluye: *...que en la municipalidad distrital de Túcume ha*





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

existido una necesidad por atender con bienes para dar cumplimiento a las diversas actividades del área técnica municipal de agua y saneamiento y que hasta la fecha no se ha cumplido con pagar el monto establecido que corresponde al proveedor **MENDOZA INTERNATIONAL CORPORATION SRL con RUC N° 20533135831** y que la suma total de esta deuda asciende a un monto de S/ 3,556.50 (tres mil quinientos cincuenta y seis con 50/100 soles).



Que, mediante informe N°1101-2023-MDT/SPP/CEFCH de fecha 19 de octubre del 2023, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto ante la solicitud de disponibilidad presupuestaria para el pago de la indicada acreencia, informa: ... que se realizó una revisión en las fuentes de financiamiento y se determinó que actualmente no tenemos disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,556.50 (tres mil quinientos cincuenta y seis con 50/100 soles), para dar cumplimiento con el referido pago.

Que, los Entes Administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto de reconocimiento de deuda objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad, lo que conlleva a la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente Acto Resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la Unidad Orgánica Ejecutora; asimismo la Resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDT/A, de fecha 11 de abril del 2023, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **MENDOZA INTERNATIONAL CORPORATION SRL con RUC N° 20533135831** por el monto de S/3,556.50 (tres mil quinientos cincuenta y seis con 50/100 soles) por la adquisición de materiales para realizar instalaciones eléctricas en el sistema de agua del caserío El Arenal del distrito de Túcume

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Administración en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento oportuno de la presente Resolución bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado para los fines que estime pertinentes.





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE TÚCUME**



**GERENCIA
MUNICIPAL**

Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al despacho de Alcaldía, Subgerencia de Administración, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto e informática para los fines que estimen pertinentes.

REGISTRESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Miguel Angel Paz Baldera
Mg. Lic. Miguel Angel Paz Baldera
GERENTE MUNICIPAL

